

RESOLUCIÓN RECTORAL 23

Del 14 de junio de 2024

Por medio de la cual se determina el valor de la matrícula en función del sistema de créditos académicos para cada uno de los programas de pregrado de la Fundación Universitaria Católica del Norte.

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE en uso de las atribuciones legales y estatutarias y conforme al artículo 17, Literales I y P y el Artículo 25 Literales B y C, de los estatutos de la Institución y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, en el Artículo 122 determina los derechos pecuniarios que pueden cobrar las Instituciones de Educación Superior, y en el Parágrafo del mismo artículo, faculta a las IES para fijar el valor de los derechos pecuniarios.

Que el Estatuto General en su artículo 25 numeral J, define que son funciones del rector: J. Celebrar toda clase de actos de administración o negociación de los bienes patrimoniales de la Institución y celebrar además toda clase de contratos y convenios necesarios para el desarrollo y funcionamiento de la Institución, según los estatutos y reglamentos.

Que las facultades concedidas complementan las concedidas en los literales b y c del artículo 25 de los Estatutos Generales.

Que la normativa nacional establece que el crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, y comprende tanto las horas con acompañamiento directo del docente, como las horas de trabajo o estudio independiente que sean necesarias para alcanzar los resultados de aprendizaje definidos para un determinado curso o actividad formativa en un periodo académico.

Que en la Fundación Universitaria Católica del Norte, se toma como base para el cobro de matrícula, el número de asignaturas de cada semestre, sin importar el número de créditos de cada una de ellas, lo que esta generando inequidad al momento de realizar el cálculo de la matrícula por cuanto un curso de un crédito

tiene el mismo valor que un curso de siete créditos, además no es equivalente con la dedicación docente.

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo número 08 del 23 de noviembre de 2023 se definieron los valores de las matrículas de cada uno de los programas de pregrado en educación superior.

Que se hace necesario determinar el valor de la matrícula en función del sistema de créditos académicos para cada uno de los programas de pregrado de la Institución; esto sin que se afecte el valor de la matrícula que se tiene definida para el año 2024

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer en adelante el cobro de cada programa académico mediante el sistema de créditos, teniendo en cuenta el número total de créditos del programa y el número de créditos de cada semestre.

El valor del crédito académico se define de acuerdo a las políticas institucionales y según lo autorizado por el Ministerio de Educación Superior.

SEGUNDA: El valor de los derechos pecuniarios por concepto de matrícula para la vigencia 2024-2 no sufre ningún incremento frente al valor reportado al Ministerio de Educación Superior.

TERCERA: Se define que para aquellos estudiantes que solo matriculen trabajo de grado y/o prácticas profesionales durante los semestres 2024-2 y 2025-1, y que además ya hayan cursado el resto de las materias, se les conservará el valor antiguo del cobro por asignatura.

CUARTA: Este cambio se dará a conocer a toda la comunidad institucional, y se hará una amplia difusión y capacitación.

QUINTA: Dicha disposición rige a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas 2024-2.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Rosa de Osos, a los catorce (14) días del mes de junio de 2024.



PBRO. DIEGO LUIS RENDÓN URREA
Rector

ADRIANA MARIA OSSA ZULUAGA
Secretaria General